

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares:
Puebla, 23. — BURGOS. — Teléf. 1238

Ejemplar: 25 cts.—Atrasado: 50 cts.
Suscripción. — Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO III.—2.º SEMESTRE. SÁBADO, 24 SEPTIEMBRE 1938.—III AÑO TRIUNFAL NÚM. 86.—PÁG. 1415

S U M A R I O

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden facultando al Servicio Nacional del Trigo para la concesión de préstamos de simiente de trigo a los agricultores.—Páginas 1416 y 1417.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden fijando el precio que ha de regir para la venta del superfosfato en la campaña 1938-39.—Página 1417.

Otra relacionada con las Compañías de Seguros.—Página 1418.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Ascensos.—Orden anulando el ascenso a Teniente provisional de D. Eugenio Perea Urquijo.—Página 1418.

Otra concediendo ascenso al empleo de Sargento provisional a los Cabos D. Nicolás Manzano Arroyo y otros.—Página 1418.

Empleos honoríficos.—Orden nombrando Capitán honorario de Artillería a D. Florencio Caballero Valladares.—Página 1418.

Habilitaciones.—Orden habilitando para ejercer empleo superior a los Capitanes de Infantería don Juan Nevot Morey y otro.—Página 1418.

Medalla de Sufrimientos por la Patria.—Orden concediendo esta condecoración a D. Fructuoso Martínez Gómez y otros.—Páginas 1418 a 1420.

Otra id. a D. Joaquín Herrero Gómez y otros.—Páginas 1420 a 1422.

Oficialidad de Complemento (Ascensos).—Orden ascendiendo al empleo de Capitán Médico de Complemento al Teniente D. Remigio Gandasegui Arza.—Página 1422.

Practicantes de Veterinaria. — Orden nombrando Practicantes de Veterinaria a los estudiantes don Rafael Anduiza Saloña y otro.—Página 1422.

Reingreso en la situación de actividad.—Orden disponiendo el reingreso en la situación de actividad del Teniente, fallecido en acción de guerra, don José Pardo Alcaraz, y ascendido a Capitán.—Página 1422.

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

Asimilaciones.—Orden confiriendo asimilación de Teniente Médico al Teniente provisional de Infantería D. Aquilino Martínez Pazos.—Página 1422.

Otra id. Capitán Médico honorario a D. Fernando Enriquez de Salamanca.—Página 1422.

Otra id. Farmacéutico 3.º al soldado D. Jesús Liesa Latorre.—Página 1422.

Aumento de sueldo.—Orden concediendo el incremento de sueldo que indica al Caballero Mutilado de Guerra D. Cecilio Berzal Maté.—Página 1422.

Otra id. a D. José Caballero Jimeno.—Página 1422.

Otra id. a D. Maximiliano Hernández Vicente.—Página 1422.

Otra id. a D. Andrés Vicente Hernández.—Páginas 1422 y 1423.

Bajas.—Orden disponiendo cese en el empleo de Sargento provisional de Infantería D. Félix Robles Martín.—Página 1423.

Beneficios de derechos pasivos máximos.—Orden rectificando la de 8 de septiembre de 1938 (B. O. número 82), por la que se concedía dichos beneficios al Brigada de Artillería D. Bernardo Flores Franco.—Página 1423.

Benemérito Cuerpo de Mutilados (Ingreso).—Orden concediendo el ingreso en el citado Cuerpo, con el título de "Caballero Mutilado Absoluto de Guerra por la Patria", al Soldado del Regimiento Infantería Granada núm. 6, D. Joaquín Ballesteros Silva.—Página 1423.

Otra id. al Soldado de Ametralladoras núm. 7, don Claudio Manzano Llorente.—Página 1423.

Otra id. al id. al Soldado de Infantería D. Anastasio Unanue Odriozola.—Página 1423.

Situaciones.—Orden disponiendo pase a la situación "Al Servicio del Protectorado" el Capitán de Infantería D. Eugenio García Albea.—Página 1423.

Otra id. id. al id. D. Francisco Sánchez Oliva.—Páginas 1423 y 1424.

Otra id. id. el Alférez D. Enrique Pichot Villa.—Página 1424.

Otra id. id. el Capitán de Infantería D. Jorge Núñez Rodríguez, que pasa a desempeñar el cargo de Comandante Militar de Villa Cisneros.—Página 1424.

Otra id. de reemplazo por enfermo el Maestro Herrador D. Evaristo Pazos Alvarez.—Página 1424

Otra id. cese "Al Servicio del Protectorado" el Alférez D. Antonio Tabares Palos.—Página 1424.

Vuelta al servicio activo.—Orden concediendo la vuelta al servicio activo al Sargento de Carabineros D. Constantino Arroyo Ramajo.—Página 1424.

SUBSECRETARIA DE MARINA

Aumento de sueldo.—Orden disponiendo que los dos aumentos de sueldo que percibe la Mecnógrafa doña Maria Isabel López de Mendoza, le sean abonados en la cuantía de 750 pesetas anuales cada uno.—Página 1424.

Bajas.—Orden disponiendo cause baja en la Armada el Capitán de Infantería de Marina D. Pedro Muñoz Caro.—Página 1424.

Otra íd. al íd. en la Reserva Naval Movilizada el Capitán de la Marina Mercante D. Augusto Dómine Catalá.—Página 1424.

Beneficencia.—Orden quedando sin efecto la de 19 de diciembre de 1936, que creaba provisionalmente las Juntas Departamentales del Colegio de Huérfanos de la Armada.—Página 1424.

JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

Destinos.—Destinando al Sargento de Infantería don Manuel Melina Morales.—Página 1424.

Militarización.—Dejando sin efecto las militarizaciones concedidas a Ramiro González de Diego y dos más.—Página 1424.

Militarizando a Isidro Gutiérrez Alvarez y otros.—Páginas 1425 a 1428.

Anuncios oficiales y Administración de Justicia.—Páginas 1428 a 1433.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Es preocupación primordial de este Ministerio la de asegurar la permanencia de cultivo de la tierra que, a veces, por contingencias ajenas a la voluntad de trabajo del cultivador, tales como la carencia de numerario para la adquisición de los elementos necesarios para la siembra y explotación, o por otras con causas semejantes, ponen en grave riesgo el patrimonio campesino.

Medio seguro de atender a ello es el suministro, con el carácter de anticipo reintegrable, de semillas de trigo para el cultivo de este cereal, labor fácil de realizar gracias al Decreto-Ley de Ordenación Triguera, cuyas favorables consecuencias para el campo español no han sido agotadas.

Pero no sólo ha de atender el Ministerio a que pueda ser realizada la siembra, sino a asegurar a los labradores que en ritmo de trabajo colaboran al restablecimiento de la economía Patria, aquellos créditos necesarios para su total cultivo, dándoles así la merecida ayuda a que se han hecho acreedores por su laboriosidad y esfuerzo.

En su consecuencia, dispongo:

Artículo 1.º—El Servicio Nacional del Trigo atenderá en lo

sucesivo al suministro con carácter de anticipo o préstamos de aquellas cantidades de trigo que con destino a siembra soliciten los agricultores.

Artículo 2.º—Estos préstamos de semilla de trigo se otorgarán por las Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional del Trigo:

a) A las organizaciones sindicales agrícolas de F. E. T. y de las J. O. N. S. que ofrezcan garantía solidaria y mancomunada de los asociados que soliciten semilla a crédito.

b) A los agricultores aislados o agrupados que ofrezcan garantía propia o de fiadores, igual cuando menos al doble del valor de la semilla solicitada.

Artículo 3.º—Los préstamos de trigo para simiente se solicitarán por los cultivadores o su Sindicato de la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo que corresponda al término municipal en que tengan enclavadas las fincas que han de recibir la simiente.

Dicho préstamo se formulará en modelo oficial, en el que se hará constar:

Nombre y apellidos del peticionario cultivador.

Término municipal en que están enclavadas las fincas para las que solicita la simiente.

Extensión en hectáreas que pretende sembrar.

Variación y cantidad de quintales métricos de trigo para siem-

bra que solicita en préstamo, que en ningún caso podrá exceder de 150 kilogramos por hectárea sembrada.

Almacén del Servicio Nacional del Trigo en donde desea recoger la simiente.

Garantía propia o de fiador, en el caso de tratarse de agricultores no sindicales.

Artículo 4.º—Las Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional del Trigo, de acuerdo con el conocimiento que a través del Servicio tenga de los peticionarios y de los informes recibidos sobre los mismos, decidirán sobre la concesión del préstamo solicitado.

Artículo 5.º—Si se comprobara que el trigo prestado al cultivador ha sido utilizado para otro fin que el de siembra, el Servicio Nacional del Trigo exigirá la cancelación inmediata del préstamo, castigando al infractor en la forma que regula el Reglamento del Servicio Nacional del Trigo.

Artículo 6.º—En concepto de interés y gastos, el Servicio Nacional del Trigo percibirá del agricultor al practicar la liquidación del préstamo, cuatro kilogramos de trigo por cada Q. m. anticipado.

Artículo 7.º—El pago de los anticipos de trigo se practicará en metálico o en especie, a elección del agricultor prestatario, y siempre con anterioridad al 30 de septiembre del año agrícola para el que se anticipó la semilla.

Ilmo. Sr.: En resolución de la Instancia presentada a este Ministerio por la Compañía Vascongada de Seguros y Reaseguros, solicitando sean consideradas las Compañías de Seguros, en determinadas actividades de su ramo relacionadas con la industria, como Productores Nacionales con derecho a figurar en el Catálogo Oficial, ha sido dictada la siguiente Orden:

Artículo primero.—A partir de la fecha de publicación de esta Orden, las Compañías de Seguros españolas podrán solicitar el Certificado de Productor Nacional, pudiendo acogerse a los beneficios de la Orden de seis de noviembre de mil novecientos treinta y siete, respecto a su inclusión en el Catálogo Oficial de la Producción Industrial de España.

Artículo segundo.—Los riesgos a cubrir por las Compañías de Seguros antes aludidas, serán las de: Incendios, Transportes y Accidentes de Trabajo, siempre que exista una relación directa con la industria en cuanto a materias primas, edificios, maquinaria, utillaje y productos fabricados.

Artículo tercero.—La tramitación del expediente seguirá las mismas normas vigentes que las establecidas para otorgar el Certificado de Productor Nacional a las demás industrias.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao, quince de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Subsecretario, P. D., José María Areilza.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Industria.

la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S., respectivamente, se habilita para ejercer el empleo de Comandante a los Capitanes de Infantería don Juan Nevot Morey y don Rafael Martínez Fajardo.

Burgos, 22 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273), en relación con los artículos 50 al 52 del Reglamento de 10 de marzo de 1920 y Decreto de 26 de enero de 1937 (BOLETIN OFICIAL núm. 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al personal del Ejército, Institutos armados y Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuación se relaciona:

Brigada del Regimiento de Infantería La Victoria, núm. 28, don Fructuoso Martínez Gómez, herido grave, siendo Sargento, el día 19 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de diciembre de 1936.

Brigada del Primer Tercio de la Legión, don José Solano Fernández, herido grave, siendo Sargento, el día 19 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de agosto de 1937.

Brigada del Regimiento de Artillería Ligera, núm. 16, don José Barba Mella, herido grave, siendo Sargento, el día 13 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de noviembre de 1936.

Sargento del Regimiento de Infantería La Victoria, núm. 28, don Rafael Sánchez Sánchez, herido menos grave el día 17 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de marzo de 1938.

Sargento indígena núm. 11.254, del Grupo Regulares de Ceuta número 3, Saib Ben Mohamed Stiffi, herido grave el día 12 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de diciembre de 1936.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDENES

Ascensos

Se anula el ascenso al empleo de Teniente provisional de don Eugenio Perea Urquijo, perteneciente a la Escala de Complemento con el empleo de Teniente, e incluido por error en la Orden de 10 del actual (B. O. núm. 77), que se entenderá modificada en tal sentido.

Burgos, 21 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede el empleo de Sargento provisional a los Cabos relacionados a continuación:

Regimiento de Infantería Argel, número 27

- D. Nicolás Manzano Arroyo.
- D. Manuel Cortijo Romero.
- D. Gabriel Iglesias López.

Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22

- D. Restituto Calzada García.
- D. Justo Rubia Eleña.
- D. Alberto Ripodas Apeste-guía.
- D. Longinos Fernández Mez.
- D. Tomás Pérez González.

- D. Jesús Campos Vallejo.
- D. Benito Oruña Gutiérrez.
- D. Severino Cebro Suárez.
- D. Felipe Sedano Vallejo.
- D. Agustín del Olmo Melgosa.
- D. Manuel Bueno Fernández.
- D. Honorio Fernández Cuesta.
- D. Casimiro Martínez Pardo.

Burgos, 21 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Empleos honoríficos,

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de fecha 18 del actual, y por reunir las condiciones exigidas en las Ordenes de 20 de julio y 8 de agosto últimos (B. O. números 21 y 41), respectivamente, se concede, por el tiempo de duración de la campaña, el empleo de Capitán honorario de Artillería al Licenciado en Ciencias Exactas, Catedrático numerario de Matemáticas por oposición, don Florencio Caballero Valladares.

Burgos, 23 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Habilitaciones

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, a propuesta de los Generales Jefes, Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos y Directo de

Sargento indígena núm. 5.231, del Grupo Regulares de Melilla, número 2, Hamed Ben Kadur, herido menos grave el día 12 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de julio de 1937.

Sargento del Regimiento de Infantería La Victoria, núm. 28, don Ambrosio Jiménez Sáez, herido grave el día 4 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1.º de enero de 1938.

Sargento del Regimiento de Infantería La Victoria, núm. 28, don Eugenio Blanco Arias, herido grave el día 6 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de agosto de 1937.

Sargento del Grupo Regulares de Melilla, núm. 2, don Francisco Nucete Caballero, herido grave el día 21 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de agosto de 1937.

Sargento del Grupo Regulares de Melilla, núm. 2, don Diego López Andreu, herido menos grave el día 10 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de mayo de 1937.

Sargento de Infantería, del Centro de Movilización y Reserva, número 4, don Juan Sáez de la Torre, herido grave el día 15 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de enero de 1937.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, don Enrique Martín Martínez, herido grave el día 13 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de octubre de 1937.

Sargento provisional del Batallón Cazadores de Melilla, número 3, don Manuel Triano Burgos, herido grave el día 5 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de febrero de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería Zamora, número 29, don Miguel Villoria Serrano, herido grave el día 5 de fe-

brero de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de marzo de 1938.

Sargento provisional del Batallón de Transmisiones de Marruecos, don Nicanor Murillo Lafoz, herido grave el día 30 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de enero de 1938.

Sargento de la Cuarta Bandera de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Navarra, don Carlos Echeverría Pérez, herido grave el día 9 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de junio de 1937.

Cabo del Regimiento Cazadores de España, Quinto de Caballería, don Santiago Neila López, herido grave el día 1.º de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de enero de 1937.

Cabo del Batallón de Montaña Sicilia, núm. 8, don Eugenio García Salazar, herido grave el día 22 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de junio de 1937.

Cabo indígena núm. 6.721, del Grupo Regulares de Melilla, número 2, Ali Ben Hassen, herido grave el día 11 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de febrero de 1937.

Cabo de la Comandancia de la Guardia Civil de Navarra, don Federico Sualdea García, herido grave el día 19 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de septiembre de 1936.

Soldado del Grupo Regulares de Larache, núm. 4, don Emilio García Sánchez, herido grave el día 21 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería América, núm. 23, don Luis Quintero Mera, herido menos grave el día 20 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de mayo de 1937.

Soldado del Regimiento de In-

fantería Toledo, núm. 26, don Sebastián Pérez Zurdo, herido grave el día 31 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de abril de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Montaña Milán, núm. 32, don Rodolfo Pérez Argüelles, herido grave el día 8 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de noviembre de 1936.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes, núm. 5, don Lucio González Páramo, herido grave el día 18 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de marzo de 1938.

Soldado indígena núm. 6.329, de la Mehal-la Jalifiana de Gomara, número 4, Mohamed Ben Laarbi Haldi, herido grave el día 29 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de noviembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Artillería Ligera, núm. 15, don Benigno Penas Lodeiro, herido grave el día 16 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de junio de 1937.

Soldado del Regimiento de Artillería Ligera, núm. 14, don Juan Pérez Rubio, herido grave el día 16 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Artillería Ligera, núm. 14, don Julián González Ruiz, herido menos grave el día 22 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de octubre de 1937.

Guardia Civil de la Comandancia de Oviedo, don Víctor Santiso Mosquera, herido grave el día 21 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de marzo de 1937.

Guardia Civil de la Comandancia de Valladolid, don Teófilo Hernández Santos, herido grave el día 5 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas men-

suales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de febrero de 1937.

Requeté del Tercio de la Virgen Blanca, don Valentín Ibarrola Oribe, herido menos grave el día 23 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de febrero de 1938.

Requeté del Tercio de Nuestra Señora de Begoña, don José Campo López, herido grave el día 31 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de abril de 1937.

Requeté del Tercio de Nuestra Señora de Begoña, don Silvino Salazar Izquierdo, herido grave el día 3 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de marzo de 1938.

Requeté del Tercio de San Miguel, don Francisco Lusarreta Lázaro, herido grave el día 19 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de febrero de 1938.

Falangista de la 27 Bandera de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Navarra, don Angel Aizpurua Arriza, herido grave el día 10 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de junio de 1937.

Falangista de la 12 Bandera de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Aragón, don Plácido Marco Muñoz, herido grave el día 15 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de enero de 1938.

Falangista de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Algeciras, don Lorenzo Rojas García, herido grave el día 14 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de febrero de 1937.

Falangista de la Sexta Bandera de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Aragón, don Francisco Salvador Val, herido grave el día 18 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de octubre de 1936.

Burgos, 13 de septiembre de 1938.

III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273), en relación con los artículos 50 y 52 del Reglamento de 10 de marzo de 1920 y Decreto de 26 de enero de 1937 (B. O. número 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al personal del Ejército, Institutos armados y Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuación se relaciona:

Teniente de Infantería, del Grupo Regulares de Larache, núm. 4, don Joaquín Herrero Gómez, herido grave, siendo Sargento, el día 13 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1.º de septiembre de 1936.

Alférez provisional del Regimiento Cazadores de Farnesio, 10.º de Caballería, don Julián Redondo Gonzalo, herido menos grave, siendo Sargento, el día 27 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de agosto de 1936.

Subteniente del Primer Tercio de la Legión, don Benigno Rojo Infante, herido grave, siendo Sargento, el día 31 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de noviembre de 1936.

Brigada del Grupo Regulares de Tetuán, núm. 1, don Juan Rosa Mata, herido grave el día 11 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 20 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de octubre de 1936.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería Bailén, número 24, don Pedro Hidalgo Losada, herido grave el día 26 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de febrero de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería San Quintín, número 25, don Valentín Gómez Palencia, herido menos grave el día 7 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de agosto de 1937.

Sargento de Artillería, don Jesús Fernández García, herido grave el día 26 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vi-

talicio, a partir del 1.º de marzo de 1937.

Sargento del Batallón de Zapadores Minadores, núm. 8, don Eliseo García Bolado, herido grave el día 21 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de agosto de 1937.

Sargento del Segundo Tercio de la Legión, don José Fernández Rodríguez, herido grave, siendo Cabo, el día 11 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de abril de 1937.

Sargento de la Agrupación de Pontoneros, don Baltasar Martínez Cembrano, herido grave, siendo Cabo, el día 21 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de septiembre de 1936.

Cabo del Batallón de Montaña Flandes, núm. 5, don César Lozano Martínez, herido menos grave el día 24 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de agosto de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería Mérida, núm. 35, don José Estévez Troncoso, herido grave el día 27 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de septiembre de 1937.

Cabo indígena, núm. 16.689, del Grupo Regulares de Melilla, número 2, Mohamed Ben Menaharman, herido grave el día 20 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de noviembre de 1936.

Cabo del Depósito de Recría y Doma de Jerez de la Frontera, don Antonio Gómez Infante, herido grave el día 5 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de mayo de 1937.

Cabo de la Comandancia de la Guardia Civil de Valladolid, don Ramón Engelmo Jiménez, herido menos grave el día 17 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1.º de julio de 1937.

Cabo de la Cuarta Bandera de

Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Castilla, don Victoriano Moreno Vázquez, herido grave el día 3 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Cabo de la Décima Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Aragón, don Francisco Riazuelo Sánchez, herido grave el día 29 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de julio de 1937.

Cabo del Tercio de Requetés de Lúcar, don Agustín Zabaleta Guembe, herido grave el día 9 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de marzo de 1937.

Soldado indígena, núm. 19.243, del Grupo Regulares de Melilla, número 2, Mohamed Ben Mohamed, herido grave el día 14 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Bailén, núm. 24, don Cayetano Lacalle Orden, herido grave el día 2 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de octubre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Zamora, núm. 29, don Manuel López Ozón, herido grave el día 14 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de agosto de 1937.

Soldado del Batallón de Montaña Sicilia, núm. 8, don Fidel García Núñez, herido menos grave el día 20 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de mayo de 1937.

Soldado indígena, núm. 16.797, del Grupo Regulares de Melilla, número 2, Abdelkader Ben Belaid, herido grave el día 16 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Montaña Milán, núm. 32, don Amador Adán Areán, herido grave el día 21 de febrero de 1937.

Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Galicia, n.º 1, D. Ildefonso Martínez Bacho, herido grave el día 20 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de diciembre de 1936.

Soldado del Batallón de Cazadores de Las Navas, núm. 2, don Teodosio Nolpeceres Villamar, herido grave el día 27 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Galicia, núm. 19, don Sixto Palacios Aznar, herido grave el día 25 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de octubre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Gerona, núm. 18, don Antonio Alonso Fernández, herido grave el día 7 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Zaragoza, núm. 30, don Santos Blanco Coca, herido grave el día 21 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Quintín, núm. 25, don Fidel Vicente Holgado, herido grave el día 12 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, don Valentín Marcos Pérez, herido grave el día 12 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1.º de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Galicia, núm. 19, don Agustín Navarro Hernández, herido menos grave el día 24 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensua-

les, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de octubre de 1937.

Soldado del Regimiento Cazadores de Numancia, sexto de Caballería, don Pablo Orive Cantera, herido grave el día 16 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de marzo de 1937.

Guardia Civil de la Comandancia de Marruecos, don Joaquín Izquierdo Aparicio, herido dos veces grave; la primera, el día 18 de abril de 1937, y la segunda, el día 13 de mayo de 1937. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Guardia Civil de la Comandancia de Oviedo, don Arturo Conde Arias, herido menos grave el día 7 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1.º de noviembre de 1936.

Guardia Civil de la Comandancia de Oviedo, don Juan Jiménez Millán, herido menos grave el día 4 de octubre de 1936. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro Nacional.

Guardia Civil de la Comandancia de León, don Eusebio González Alvarez, herido grave el día 20 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de agosto de 1936.

Falangista de la Séptima Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Aragón, don Emilio Cubero Diloy, herido grave el día 4 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de noviembre de 1936.

Requeté de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Burgos, don Félix Rodríguez Acero, herido grave el día 31 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de enero de 1938.

Requeté de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Navarra, don Ramón Martínez Riezu, herido grave el día 28 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vi-

Salicio, a partir del primero de septiembre de 1936.

Burgos, 14 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril último (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Capitán Médico de Complemento de Sanidad Militar al Teniente Médico de dicha Escala don Remigio Gandásegui Arza, con antigüedad de 8 de febrero de 1938.

Burgos, 21 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Practicantes de Veterinaria

Se nombra Practicantes de Veterinaria, en las condiciones que determina la Orden de 18 de junio

Subsecretaría del Ejército

Asimilaciones

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto número 110 (B. O. número 23), Orden de primero de octubre de 1936 (B. O. núm. 33) de la Junta de Defensa Nacional y Ordenes complementarias de la Secretaría de Guerra, publicadas en los BOLETINES OFICIALES núms. 15, 34, 84, 252 y 408, se confiere la asimilación de Teniente Médico al Teniente provisional de Infantería y Médico civil don Aquilino Martínez Pazos, el que causará baja como Teniente provisional de Infantería y pasará a prestar sus servicios a las órdenes del General Jefe del Ejército del Norte.

Burgos, 22 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y a propuesta del Inspector General de Sanidad Militar, se asimila al empleo de Capitán Médico honorario al Médico civil don Fernando Enriquez de Salamanca y Dávila, quien pasará destinado a

último (B. O. núm. 606), a los estudiantes don Rafael Anduiza Saloña y don Pedro Fernández-Llamazares López, y pasan destinados a disposición del General Jefe del Ejército del Norte.

Burgos, 22 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Reingreso en la situación de actividad

Para los efectos del artículo único del Decreto núm. 275, se dispone que el Teniente de Infantería, retirado, don José Pardo Alcaraz, que murió gloriosamente en acción de guerra, se considere reingresado en la situación de actividad y ascendido al empleo de Capitán, con efectos administrativos a partir del 31 de diciembre de 1937.

Burgos, 22 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

prestar sus servicios a los Hospitales Militares de Valladolid.

Burgos, 22 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto núm. 110 de la Junta de Defensa Nacional y disposiciones complementarias, se concede la asimilación de Farmacéutico 3.º al soldado Farmacéutico perteneciente al reemplazo de 1931 don Jesús Liesa Latorre, que pasa destinado al Hospital de la Academia General Militar de Zaragoza.

Burgos, 22 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Aumento de sueldo

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Dirección de Mutilados, se concede al Caballero Mutilado Absoluto de Guerra don Cecilio Berzal Maté un incremento en la pensión que disfruta de quinientas pesetas anuales, a partir del día 27 de agosto de 1938, conforme a lo ordenado en el artículo

16 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, aprobado por Decreto de 5 de abril de 1938 (B. O. número 540), percibiendo sus devengos por la Pagaduría Militar de Zaragoza.

Burgos, 19 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Dirección de Mutilados, se concede al Caballero Mutilado Absoluto de Guerra don José Caballero Jimeno un incremento en la pensión que disfruta de quinientas pesetas anuales, a partir del día 18 de julio de 1938, conforme a lo ordenado en el artículo 16 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, aprobado por Decreto de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), percibiendo sus devengos por la Pagaduría Militar de Burgos.

Burgos, 20 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Dirección de Mutilados, se concede al Caballero Mutilado Absoluto de Guerra don Maximiano Hernández Vicente un incremento en la pensión que disfruta de quinientas pesetas anuales, a partir del día 16 de agosto de 1938, conforme a lo ordenado en el artículo 16 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, aprobado por decreto de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), percibiendo sus devengos por la Subpagaduría Militar de Salamanca.

Burgos, 20 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Dirección de Mutilados, se concede al Caballero Mutilado Absoluto de Guerra don Andrés Vicente Hernández, un incremento en la pensión que disfruta de quinientas pesetas anuales, a partir del día 9 de julio de

1938, conforme a lo ordenado en el artículo 16 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, aprobado por Decreto de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), percibiendo sus devengos por la Subpagaduría Militar de Salamanca.

Burgos, 20 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Bajas

Cesa en el empleo de Sargento provisional de Infantería, que le fué conferido por Orden de 2 de agosto pasado (B. O. núm. 35), y queda en la situación militar que le corresponda, D. Félix Robles Martín.

Burgos, 22 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Beneficios de derechos pasivos máximos

Queda rectificada la Orden de 8 de septiembre de 1938 (B. O. número 82), por la que se concede los beneficios de derechos pasivos máximos, entre otros, al Brigada de Artillería, con destino en el 15 Regimiento Artillería Ligera, don Bernardo Flores Franco, en el sentido de que su verdadero nombre es Fernando.

Burgos, 21 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Benemérito Cuerpo de Mutilados Ingresos

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Dirección de Mutilados de la Guerra, que formula conforme a lo ordenado en el artículo 22 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados aprobado por Decreto de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se concede el ingreso en el citado Cuerpo, con el título de "Caballero Mutilado Absoluto de Guerra por la Patria", al soldado del Regimiento Infantería Granada, número 6, don Joaquín Ballesteros Silva, con la pensión anual de (6.000) seis mil pesetas, desde la fecha de su mutilación, ocurrida el día 29 de abril de 1937, previa

deducción de las cantidades percibidas desde dicho día, incrementada en (500) quinientas pesetas anuales, hasta llegar al máximo de (12.000) doce mil pesetas; gozará del tratamiento superior al que le corresponda a su empleo o sueldo, y disfrutando en general de los derechos que le conceden los artículos 71, 72, último párrafo, 74, 81 y 86, con las obligaciones que relativas a tener un servidor le impone el artículo 16 del mismo Reglamento. La pensión señalada ha de percibirla por la Pagaduría Militar de Badajoz.

Burgos, 19 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Dirección de Mutilados de la Guerra, que formula conforme a lo ordenado en el artículo 22 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Decreto de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se concede el ingreso en el citado Cuerpo, con el título de "Caballero Mutilado Absoluto de Guerra por la Patria", al Soldado del Batallón de Ametralladoras, número 7, don Claudio Manzano Llorente, con la pensión anual de (6.000) seis mil pesetas, desde la fecha de su mutilación, ocurrida el día 19 de enero de 1938, previa deducción de las cantidades percibidas desde dicho día, incrementada en (500) quinientas pesetas anuales hasta llegar al máximo de (12.000) doce mil pesetas; gozará del tratamiento superior al que le corresponda a su empleo o sueldo y disfrutando en general de los derechos que le conceden los artículos 71, 72, último párrafo, 74, 81 y 86, con las obligaciones que relativas a tener un servidor le impone el artículo 16 del mismo Reglamento. La pensión señalada ha de percibirla por la Pagaduría Militar de Cáceres.

Burgos, 19 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Dirección de Mutilados de la Guerra, que formula conforme a lo ordenado en el ar-

tículo 22 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Decreto de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se concede el ingreso en el citado Cuerpo, con el título de "Caballero Mutilado Absoluto de Guerra por la Patria", al Soldado del Batallón de Cazadores Las Navas, número 2, don Anastasio Unanue Odriozola, con la pensión anual de (6.000) seis mil pesetas, desde la fecha de su mutilación, ocurrida el día 25 de septiembre de 1937, previa deducción de las cantidades percibidas desde dicho día, incrementada en (500) quinientas pesetas anuales, hasta llegar al máximo de (12.000) doce mil pesetas; gozará del tratamiento superior al que le corresponda a su empleo o sueldo, y disfrutando en general de los derechos que le conceden los artículos 71, 72, último párrafo, 74, 81 y 86, con las obligaciones que relativas a tener un servidor le impone el artículo 16 del mismo Reglamento. La pensión señalada ha de percibirla por la Pagaduría Militar de San Sebastián.

Burgos, 19 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Situaciones

A propuesta del Coronel Subinspector de las Fuerzas Jalifianas, pasa a la situación "Al Servicio del Protectorado" por haber sido destinado a la Mehal-la Jalifiana de Gomara, núm. 4, el Capitán de Infantería don Eugenio García Albea, procedente del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, núm. 2.

Burgos, 19 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe Accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos, pasa a la situación "Al Servicio del Protectorado" por haber sido destinado a la Mehaznia Marroquí, el Capitán de Infantería don Francisco Sánchez Oliva, procedente de la Comandancia Militar de Villacisneros.

Burgos, 19 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de

Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. Alto Comisario de Marruecos, pasa a la situación "Al Servicio del Protectorado" el Alférez provisional de Infantería don Enrique Pichot Villa, procedente de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Burgos, 19 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe Superior Accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos, cesa en la situación "Al Servicio del Protectorado", por causar baja en la Mahaznia Marroquí, el Capitán de Infantería don Jorge Núñez Rodríguez, que pasa a desempeñar el cargo de Comandante Militar de Villacisneros.

Burgos, 19 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo, a partir de 22 de julio último, con residencia en La Coruña, el Maestro Herrador Forjador del Grupo Mixto de Artillería núm. 3, don Evaristo Pazos Alvarez, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por Real Orden Circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Burgos, 22 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Coronel Subinspector de las Fuerzas Jalifianas, cesa en la situación "Al Servicio del Protectorado", por causar baja en la Michal-la Jalifiana del Rif núm. 5, el Alférez provisional de Infantería don Antonio Tabares Palos.

Burgos, 22 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Vuelta al servicio activo

A propuesta del Inspector General de Carabineros, se concede la vuelta al servicio activo para la Novena Comandancia, Fracción de Málaga, al Sargento de dicho Cuerpo, don Constantino Arroyo Ramajo, de reemplazo por enfermo en la Séptima Región y afecto a la Compañía Exenta de Valladolid.

Burgos, 19 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría de Marina

Aumento de sueldo

De conformidad con lo propuesto por la Sección de Intendencia y lo informado por la Intervención Central, he resuelto que los dos aumentos de sueldo que percibe la mecanógrafa de la Marina Militar doña M.^a Isabel López de Mendoza y Scull, se le abonen en la cuantía de 750 ptas. anuales cada uno, a partir de 1.^o de diciembre de 1937, primera revista que la interesada pasó en zona liberada, con arreglo a la Orden Ministerial de 25 de abril de 1932 (D. O. número 99), artículo 51 de la Ley de 12 de enero de 1932 (D. O. número 17), artículo sexto del Reglamento de 30 de agosto de 1932 (D. O. número 208, página 27 del Reglamento) y artículo segundo de la Ley de 27 de febrero de 1934 (D. O. número 51).

Burgos, 21 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Bajas

Por haber sido condenado a la pena de reclusión perpetua el Capitán de Infantería de Marina don Pedro Muñoz Caro, causa baja definitiva en la Armada, con privación de sueldos, pensiones, honores y demás derechos militares.

Burgos, 23 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Causa baja en la Reserva Naval Movilizada, quedando en la situación militar que le correspondía, el Capitán de la Marina Mercante don Augusto Dominé Catalá.

Burgos, 22 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Beneficencia

Por haberse constituido en Burgos la Junta Central del Colegio de Huérfanos de la Armada y Asociación de Socorros Mutos de los Cuerpos Patentados, queda sin efecto la Orden de 19 de diciembre de 1938 (B. O. número 63), que creaba provisionalmente las Juntas Departamentales.

La Junta Benéfica para Huérfanos de los Cuerpos Auxiliares y Subalternos se constituirá en la forma que determina su Reglamento en el Departamento Marítimo de El Ferrol.

Burgos, 23 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación

Destinos

Pasa destinado al Regimiento de Infantería Burgos, núm. 31, el Sargento de dicha Arma D. Manuel Molina Morales, alta del Hospital de Vigo.

Burgos, 13 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz.

Militarización

Quedan sin efecto las militarizaciones concedidas en los BOLETINES OFICIALES que se indican a los individuos que figuran en la siguiente relación:

Nombre y Apellidos	B. O.
Ramiro González de Diego...	498
Victorino Aguado Miguel ...	71
Angel Gutiérrez Gutiérrez...	34

Burgos, 21 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz.

Militarización

En armonía con lo dispuesto en la Orden de esta Jefatura de 22 de septiembre de 1937 (B. O. nú-

mero 342), en relación con las de 24 de noviembre y 3 de diciembre (B. O. números 342 y 410) del mismo año, respectivamente, concedo la desmovilización provisio-

nal, causando baja en los Cuerpos respectivos y alta como militarizados, a los individuos que a continuación se expresan:

Nombre y Apellidos	Profesión	Reemplazo	Cuerpo o Caja de Recluta
Isidro Gutiérrez Alvarez	Picador	1930	En la industria.
Antonio Gutiérrez Suárez	Idem	1929	Idem ídem.
Cesáreo Mayo Camparas	Idem	1929	Idem ídem.
Victorino González Alvarez	Idem	1929	Idem ídem.
Balbino Mayo Alvarez	Idem	1929	Idem ídem.
José Rodríguez Gay	Idem	1930	Idem ídem.
Antonio Alonso Mayo	Idem	1930	Idem ídem.
Faustino Carbajo Blanco	Idem	1931	Idem ídem.
Benigno Alvarez Fernández	Idem	1932	Idem ídem.
Francisco Arias Molinera	Idem	1935	Idem ídem.
Honorio Molinero González	Idem	1936	Idem ídem.
Benigno Alvarez Vega	Idem	1936	Idem ídem.
Gabino Calvo Calvo	Idem	1930	Idem ídem.
José Alvarez Fernández	Idem	1930	Idem ídem.
Herminio Alamo García	Idem	1930	Idem ídem.
Manuel Silva Martínez	Idem	1932	Idem ídem.
Manuel Alamo García	Idem	1933	Idem ídem.
Paulino Aguado Panizo	Idem	1936	S. A. ídem.
Severino Cabezas Silván	Idem	1930	En la industria.
Cesáreo Fernández García	Idem	1935	Idem ídem.
Tomás Calverte Sierra	Idem	1932	Idem ídem.
Virgilio Rodríguez González	Idem	1932	Idem ídem.
Avelino García Melcón	Idem	1934	Idem ídem.
Ursicio Rodríguez González	Idem	1929	Idem ídem.
Maximino Alvarez Expósito	Idem	1929	Idem ídem.
Balbino Silva Silván	Idem	1931	Idem ídem.
Narciso Biloría Torre	Idem	1934	Idem ídem.
Rufino Morán González	Idem	1935	Idem ídem.
Delfín Blanco Franco	Idem	1930	Idem ídem.
Ángel Fernández Rodríguez	Vigilante M.	1932	Idem ídem.
Gregorio Fernández Blanco	Picador	1929	Idem ídem.
Camerino García Spanchez	Idem	1929	Idem ídem.
Fernando del Río Muñiz	Idem	1929	Idem ídem.
Manuel Martínez González	Idem	1929	Idem ídem.
Inocencio de la Fuente García	Idem	1933	Idem ídem.
Florentino Rodríguez Sánchez	Idem	1929	Idem ídem.
José Fernández Zapino	Idem	1929	Idem ídem.
Faustino Martínez Sánchez	Idem	1931	Idem ídem.
Ángel Andrés del Río	Idem	1935	Idem ídem.
Emiliano Andrés del Río	Idem	1932	Idem ídem.
Sergio Rodríguez Pérez	Idem	1935	Idem ídem.
Rafael Alonso Fernández	Idem	1933	Idem ídem.
Lauro Díez Díez	Idem	1932	Idem ídem.
Narciso Villayandre López	Idem	1930	Idem ídem.
Inocencio Rodríguez de Cabo	Maniobrista	1928	Idem ídem.
Julio del Haro del Valle	Electricista	1928	Idem ídem.
Elicer Fernández Antolín	Picador	1928	Idem ídem.
Blas González Areas	Idem	1930	Idem ídem.
José Díaz García	Idem	1928	Idem ídem.
Secundino Fernández García	Idem	1929	Idem ídem.
Francisco Rodríguez Pérez	Idem	1930	Idem ídem.
Faustino Gómez López	Idem	1928	Idem ídem.
Adolfo Alvarez	Vagonero	1928	Idem ídem.
Gil Flecha Flecha	Idem	1928	Idem ídem.
Nicolás de Paz Carbajal	Albañil	1928	Idem ídem.
Laudelino Rodríguez Rodríguez	Peón	1928	Idem ídem.
Ángel Gutiérrez Pérez	Picador	1928	Idem ídem.

Nombre y Apellidos	Profesión	Reemplazo	Cuerpo o Caja de Recluta
Germán García García	Picador	1928	En la industria.
Ceferino de la Parra Amenabar	Vagonero	1928	Idem idem.
Miguel Barella Sabates	Jefe Of. Prensa	1928	
Luis Lojendio Irujo	Información	1928	
Rafael Rifá Puget	Of. de Prensa	1923	
Manuel Vidadomiú Portavella	Idem idem idem	1923	
Jorge Mata Mila	Idem idem idem	1923	
José María García Martínez	Técnico	1937	En la industria.
Jesús García Martínez	Laminador	1938	Idem idem.
Eduardo Melgosa García	Técnico	1935	Idem idem.
Félix Melgosa Martínez	Idem	1935	Idem idem.
Gerardo Sueiro Brage	Plomero	1931	Cerínola, 6.
Jesús Ramos Sixto	Idem	1932	Zapadores, núm. 5.
Cándido Maceiras Freire	Armador	1930	Gpo. S. Militar 2.ª C.ª 50 Dvón.
José Vidal Rego	Idem	1934	Artillería Ligera, 15.
Nicolás Iglesias López	Idem	1934	1.ª C.ª Ing. Bón. 6-B.
Manuel Casteleiro López	Armador	1935	Mérida, 35.
Fernando Feal Faraldo	Idem	1935	2.ª Bón. Trabajadores, 3.ª C.ª
José Baldomero García Ríos	Idem	1935	
Higinio Bouza Pernauy	Idem	1935	Regto. Zapad. 1.ª C.ª Bón 6-B
José Antonio Martínez Teijeiro	Idem	1936	Valladolid, 20.
Eduardo López Gómez	Idem	1936	Serrallo, 8.
Andrés Rodríguez Rodríguez	Idem	1936	Mérida, 35.
Joaquín Otí Pernas	Idem	1936	Infantería Marina, División 85.
Alfredo Malde Fernández	Idem	1936	Burgos, 31.
Avelino de Aroztegui y Bastoure	Director	1928	Caja Recluta de San Sebastián.
José Nicolás Martín	Jefe Sección	1928	Idem.
Gregorio Montoya Elorza	Fotógrafo	1928	Idem.
Antonio Martínez Sánchez	Tornero	1935	En la industria.
Miguel Pérez Velázquez	Mecánico	1935	Idem Idem
José Cornejo Liberato	Carpintero	1930	Idem idem.
Francisco Fernández Cubo	Calderero	1929	Idem idem.
Gustavo Rosales Márquez	Barnizador	1929	Idem idem.
José Rosado Rubiales	Tupista	1929	Idem idem.
José Hormigo Barla	Fundidor	1929	Idem idem.
Miguel Bosety Quevedo	Tornero	1929	Idem idem.
Juan Vargas Elice	Moldeador	1929	Idem idem.
Juan Narváez Landeira	Soldador	1929	Idem idem.
Nicolás Mariño Pérez	Entibador	1928	Idem idem.
Nicolás Santos Briceño	Soldador	1928	Idem idem.
Pedro Calvo Buitrón	Picador	1928	Idem idem.
Francisco Arias Cubero	Idem	1928	Idem idem.
Benjamín Ferdes Huerta	Idem	1930	Idem idem.
Manuel Díaz Díez	Idem	1931	Idem idem.
José Martínez Campillo	Idem	1932	Idem idem.
Laurentino Marbán Marbán	Idem	1936	Idem idem.
Tomás Arias Rodríguez	Idem	1929	Idem idem.
Bautista González Ramos	Idem	1930	Idem idem.
Carlos Angelan Romás	Obrero	1928	Idem idem.
Froilán Rodríguez Fernández	Picador	1928	Idem idem.
Pedro Fernández González	Ayt. Picador	1929	Idem idem.
Cristino Gómez Fernández	Idem	1930	Idem idem.
David Simón Rodríguez	Picador	1931	Idem idem.
Gaudencio García Gómez	Idem	1934	Idem idem.
Cesáreo Fernández Rodríguez	Idem	1936	Idem idem.
Blas Fuenes Salanova	Inspector	1928	Idem idem.
Antonio Soriano Sariñena	Maquinista	1928	Idem idem.
Antonio Paracuello Vallespin	Cerrajero	1928	Idem idem.
Victoriano Alos Callen	Idem	1928	Idem idem.
Clemente Faguas Vicente	Montador	1928	Idem idem.
Vicente Blanco Dobón	Cerrajero	1928	Idem idem.
Joaquín Larrosa García	Pagador	1928	Idem idem.
José Anguelo Montañés	Fundidor	1928	Idem idem.
Martín José Arteta Alcolea	Pintor	1928	Idem idem.
Francisco Esteban Royo	Delineante	1928	Idem idem.

Nombre y Apellidos	Profesión	Reemplazo	Cuerpo o Caja de Recluta
Antonio Casas Martín	Fresador	1928	En la industria.
Angel J. Morentín Villuenda	Tornero	1928	Idem ídem.
Domingo Sabater Gómez	Idem	1928	Idem ídem.
Roque R. Gracia Moreno	Moldeador	1928	Idem ídem.
Santiago Nobales Muriente	Calderero	1928	Idem ídem.
Fernando Jariot Martínez	Ajustador	1928	Idem ídem.
José Valeriano Martínez Biorje	Ayr. Forjas	1928	Idem ídem.
Miguel Andreu Navarro	Ajustador	1928	Idem ídem.
Bonifacio Rodríguez Gaitero	Tornero	1928	Idem ídem.
Julio Cañada Domínguez Calderero	Idem	1928	Idem ídem.
Jesús Simón Labarta	Idem	1928	Idem ídem.
Agustín Aznar Gómez	Carpintero	1928	Idem ídem.
Julio Insa Muñio	Idem	1928	Idem ídem.
Francisco Esteban Jimeno	Idem	1928	Idem ídem.
Miguel Comín Gayan	Idem	1928	Idem ídem.
Martín Arista Bergua	Pintor	1928	Idem ídem.
Tomás Turón Serrano	Idem	1928	Idem ídem.
Mariano Sánchez García	Peón Cortador	1928	Idem ídem.
Carmelo Loscos Gómez	Idem Elect.	1928	Idem ídem.
Eusebio Lardies Oliván	Idem de Evitaje	1928	Idem ídem.
Emilio Eroles Fernández	Tornero	1928	Idem ídem.
Eduardo Cerdán Uche	Calderero	1928	Idem ídem.
Jesús Lorenz Uche	Modelista	1928	Idem ídem.
Emiliano Larrosa Villuendas	Fundidor	1928	Idem ídem.
Pedro Morera Ruiz	Tornero	1928	Idem ídem.
José Pueyo Larrayad	Peón	1928	Idem ídem.
Tomás González Marín	Idem	1928	Idem ídem.
Gil García Moliner	Idem	1928	Idem ídem.
Miguel Becerril Chueca	Forjador	1928	Idem ídem.
Antonio García Zardoya	Tornero	1928	Idem ídem.
Carlos Herrera García	Cerrajero	1928	Idem ídem.
Blas Sánchez Clavería	Idem	1928	Idem ídem.
Francisco Cantos Martínez	Ajustador	1928	Idem ídem.
Pío Martón Senoscain	Idem	1928	Idem ídem.
Ricardo Ferrer Jiménez	Idem	1928	Idem ídem.
José Curto Aragonés	Idem	1928	Idem ídem.
Eusebio Domínguez Sanz	J. Almacén	1928	Idem ídem.
Clemente Romero Serrano	Ajustador	1928	Idem ídem.
Saturnino Paricio Gonzalvo	J. Taller	1928	Idem ídem.
Simón Trasobares Gracia	Forjador	1928	Idem ídem.
Clemente Esteban Vera	Tornero	1928	Idem ídem.
Emilio Estter Moneva	Idem	1928	Idem ídem.
Amador Charlez Herrera	Idem	1928	Idem ídem.
Francisco Peña Gasch	Idem	1928	Idem ídem.
Andrés Esteban Borraz	Ajustador	1928	Idem ídem.
Antonio Artigas Artigas	Fundidor	1928	Idem ídem.
Jerónimo Adiego Andrés	Idem	1928	Idem ídem.
Cayetano Ibáñez Narvión	Tornero	1928	Idem ídem.
Lucio Carrasco Remón	Calderero	1928	Idem ídem.
Bernardino Cartiés Villagrasa	Fundidor	1928	Idem ídem.
Santiago Mercier Guillén	Técnico	1928	Idem ídem.
Ernesto Salgado Espert	Apoderado	1928	Caja Recluta de Pontevedra.
Manuel Beldarrain Echevarría	Informador	1928	En la industria.
César Blanco Trébol	Tornero	1928	Idem ídem.
Juan Carballada Cerio	Vulcanizador	1929	Bón. Orden Público 328. Bilbao.
Laureano Pérez Ganuza	Tornero	1928	En la industria.
José Martín González	Resinero	1928	Idem ídem.
Lorenzo Sánchez Molinero	Idem	1928	Idem ídem.
Ignacio Martín San Juan	Idem	1928	Idem ídem.
Francisco López García	Idem	1927	Mar. Idem.
Atilano Alonso Argüelles	Picador	1932	F. E. T. de Palencia.
Gabino Magdalena Velasco	Idem	1930	Bón. Ingeniero de la 63 Div.
Manuel Casero Cienfuegos	Maquinista Elec.	1929	F. E. T. de Asturias.
Alfredo Valdés Fernández	Picador	1931	1ª Cia. Ingenieros Pamplona.
Vicente Suárez Fernández	Idem	1933	Zaragoza, 30.

Nombre y Apellidos	Profesión	Reemplazo	Cuerpo o Caja de Recluta
Eusebio Ruiz Aguirre García ...	Ajustador...	1928	Zapadores, núm. 6.
Florentino Camino Orujo ...	Curtidor ...	1928	En la industria.
José Suárez Carriles ...	Idem ...	1928	Idem idem.
Federico Fernández Requena ...	Punteador...	1929	Idem idem.
José Puig Bisval ...	Curtidos ...	1928	Idem idem.
Manuel Rivas Borrás...	Ayt. O. Públicas ...	1950	P. M. División 112.
Miguel Ferrés Rivas ...	Factor ...	1929	Bón. Ingenieros Pamplona.
Marcelo García Ortega ...	Peón ...	1930	14 Ligero de Artillería.
Pedro del Valle Cerezo ...	Mecánico ...	1928	En la industria.
Miguel A. Vázquez Muñoz ...	Chapista ...	1928	Idem idem.
Antonio Gil Castillejo ...	Fundidor ...	1928	Caja Recluta de Córdoba.
Rafael Alcaide Molina ...	Idem ...	1928	Idem idem.
Aniceto Hernández Garcés ...	Ingeniero ...	1929	En la industria.
Jesús Ortiz de Zárate Goicolea...	Encargado F...	1929	Bón. Regués Alava.
Santiago Sáez Gutiérrez ...	Pulidor ...	1929	Bón. Orden Público Palencia.
Manuel Vilaboa Bieite ...	Soldador ...	1928	En la industria.
Antonio Otero Fontañá ...	Ajustador...	1928	Idem idem.
Benito Alonso Alonso ...	Tornero ...	1928	Idem idem.
José Blanco García ...	Idem ...	1928	Idem idem.
Justo Vilariño...	Ayt. Moladero...	1928	Idem idem.
Elpido Cabelo Viso ...	Tornero ...	1928	Idem idem.
Antonio Muñoz García ...	Técnico ...	1928	Idem idem.
Ricardo Tella Portilli...	Jefe idem...	1928	Idem idem.
Alfonso Quesada Gálvez ...	Ajustador...	1928	Idem idem.
Antonio Lozano Dávila ...	Idem...	1928	Idem idem.
Félix Toribio Moreno...	Idem...	1928	Idem idem.
Fernando González de Requena.	Espec ...	1928	Idem idem.
Federico González Navarro...	Jefe Prensa ...	1928	Idem idem.
Nicolás Rodríguez Pérez ...	Of. de Red. ...	1932	Idem idem.
Dionisio Frías Julita ...	Ayt. Técnico ...	1952	Idem idem.
José Rodríguez Martínez...	Hilador ...	1953	Idem idem.
Antonio Gómez Rodulfo ...	Técnico ...	1951	Idem idem.
Pablo Martínez Almeida...	Abogado ...	1928	Idem idem.
Antonio Folgoso Moreno ...	Obrero ...	1956	S. A. Levanto, 5.
Pedro Cruz Aunon ...	Ingeniero A. ...	1928	En la industria.
Tomás Villanueva Basarte ...	Espec. ...	1928	Idem idem.
Ramón Acosta Costz ...	Contraestre ...	1928	Idem idem.
Leonardo López Pescador ...	Maquinista ...	1928	Idem idem.
Manuel Cisneros Arévalo ...	Cortador... ..	1928	Idem idem.
Tirso Manuel Verdún Alfranca.	Maquinista ...	1928	Idem idem.
Máximo Osés Muerza ...	Espec. ...	1928	Idem idem.
Antonio Carcavilla Royo ...	Cortador ...	1928	Idem idem.
Felipe Tresmases Muñoz...	Técnico ...	1928	Idem idem.
Felipe García Cantalejo...	Maestro ...	1928	Idem idem.
Pedro Sánchez Patrón ...	Contraestre ...	1928	Castilla, 5.
Manuel Vilanova Vázquez ...	Espec. ...	1928	F. E. T. Orense.

Burgos, 21 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz.

Anuncios oficiales

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 24 de septiembre de 1938

Cambios de compra de monedas de este día, publicados de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Divisas procedentes de exportaciones		
Francos ...	23,80	Coronas suecas 2,18
Libras ...	42,45	Coronas noruegas 2,14
Dólares ...	8,58	Coronas danesas 1,90
Liras ...	45,15	Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
Francos suizos ...	196,35	Francos 29,75
Reichsmark ...	3,45	Libras 53,05
Belgas ...	144,70	Dólares 10,72
Florines ...	4,72	Francos suizos 245,40
Escudos ...	38,60	Escudos 43,25
Coronas checas ...	30,—	Peso moneda legal 2,80